

06.1282
3903

ANGEL ANTONIO AYALA CAMPOS ✓		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
		N° 132 ✓	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESAS N.C.F., [REDACTED]			
[REDACTED]			
Fecha: 31 de Julio de 2026 ✓			
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO [REDACTED]			
[REDACTED]			
Por atención profesional:		700.000 ✓	
HONORARIOS JULIO		700.000 ✓	
Total Honorarios: \$:		106.750 ✓	
[REDACTED]		Total: 593.250 ✓	
Fecha / Hora Emisión: 23/07/2026 09:50			
[REDACTED]			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202607230951			

Fecha / Hora Impresión: 23/07/2026 09:51





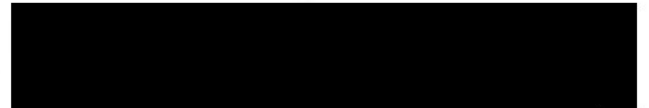
DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

CERTIFICADO

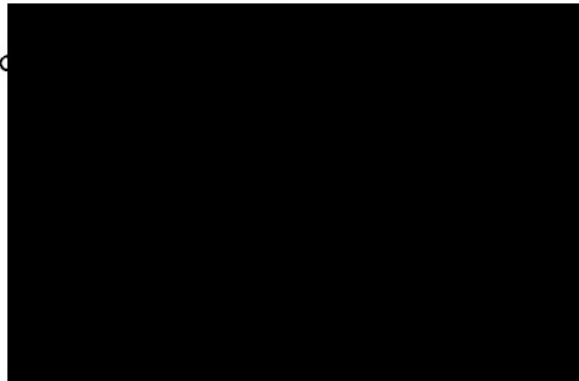
NICOLÁS KRUGER KRUGER DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, viene a certificar en conformidad los servicios prestados en esta dirección correspondiente al mes de JULIO del año 2026, bajo el marco del Programa de Comunicaciones a los siguientes prestadores:

- Ángei Antonio Ayala Campos ✓



Se extiende el presente certificado al mes de JULIO del año 2026.

Se extiende el presente certificado al mes de JULIO del año 2026.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

NKK/nkk



INFORME MES DE JULIO
AÑO 2026

NOMBRE FUNCIONARIO: Ángel Avala Campos

De acuerdo con la gestión encargada mediante contrato de honorarios suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado – Dirección de DIDECO se ha encomendado los siguientes cometidos para el año 2026:

Descripción de cometidos

- Apoyar en la elaboración de noticias y actividades de los distintos programas de la dideco en colaboración con alguna radio local.
- Preparar material comunicacional para entrevistas radiales (pautas, mensajes, chat, entre otros).
- Entregar un informe mensual con estas intervenciones.

Comunico a usted que durante el mes de JULIO se han realizado las siguientes gestiones y acciones que responden al cometido antes descrito:

- ***Apoyar en la elaboración de noticias y actividades de los distintos programas de la dideco en colaboración con alguna radio local.***

Durante el período informado se elaboró y preparó contenido informativo para su difusión radial respecto de las principales campañas, programas y actividades desarrolladas por la Municipalidad de Padre Hurtado, entre ellas:

- Campaña de vacunación contra la Influenza correspondiente al mes de julio, informando lugares, fechas y horarios de atención.
- Difusión de información institucional publicada en los canales oficiales de la Municipalidad, incluyendo sesiones del Concejo Municipal, proceso de postulación al Subsidio de Arriendo 2026 e inscripción de usuarios del CESFAM Juan Pablo II.
- Elaboración de contenido para la difusión del operativo **Municipio en Terreno**, desarrollado en el Gimnasio Santa Rosa de Chena.
- Difusión de la charla educativa dirigida a niños y niñas neurodivergentes.
- Difusión de los distintos talleres organizados por el municipio.
- Elaboración de contenido relacionado con la renovación del Teatro Municipal.
- Difusión de las acciones preventivas ejecutadas por DIMAO con motivo del sistema frontal y las precipitaciones registradas en la comuna.
- Preparación y difusión de noticias remitidas por las distintas unidades municipales, así como de la información publicada en la página web institucional y redes sociales oficiales.



INFORME MES DE JULIO AÑO 2026

- ***Preparar material comunicacional para entrevistas radiales (pautas, mensajes, chat, entre otros).***

En cumplimiento de este cometido se desarrolló material de apoyo para las intervenciones radiales, consistente en:

- Elaboración de pautas comunicacionales para entrevistas.
- Preparación de mensajes y contenidos informativos para difusión radial.
- Organización de información proveniente de las distintas unidades municipales para su adecuada comunicación a la comunidad.
- Apoyo permanente a la comunicación radial, conforme a la p



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

1496 23-04-2026

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa de Comunicaciones para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°21 de fecha 05/01/2026 que aprueba los Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. El memorándum N°485 de fecha 01 de abril del 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Ángel Ayala Campos**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro [REDACTED]
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales del prestador Sr. **Ángel** [REDACTED]
- [REDACTED]



DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

3.- **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

4.- **DEJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de abril al 31 de diciembre del 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle termino anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la [REDACTED] coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

6.- **TÉNGASE**, por aprobado el contrato a honorarios suscrito por la Municipalidad de Padre Hurtado y [REDACTED]

7.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de termino de los servicios.

8.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 21.04.004.003.001 "Honorario Programa de Comunicaciones", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



DIRECCIÓN JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

ANGEL AYALA CAMPOS

En Padre Hurtado, a 14 de ABRIL 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** N° 69.261.400-3, representada para estos efectos por el Director Jurídico, Jorge Cristian Roa Kruger,

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y don **ANGEL**

Población Nueva Estrella, Comuna de Padre Hurtado, de aquí en adelante "el Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de doña **ANGEL AYALA CAMPOS**, para efectuar el siguiente cometido:

- Apoyar en la elaboración de noticias y actividades de los distintos programas de la dideco en colaboración con alguna radio local.
- Preparar material comunicacional para entrevistas radiales (pautas, mensajes, chat, entre otros).
- Entregando un informe mensual con estas intervenciones.

TERCERO: El honorario que percibirá el prestador se desglosa de la siguiente manera:

desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al estado de avance que presente el prestador al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

SÉXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Cristian Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

